

105. Ingresos públicos. Clases. El impuesto: Clases. Los principios de la imposición. Contribución territorial rústica y pecuaria. Tasas y exacciones parafiscales. Contribuciones especiales.

106. Ordenación de gastos y pagos del Estado. Contracción del crédito. Autorización de gastos. Fiscalización del gasto. Certificaciones de obras y estados de recepción.

107. Ordenes de pago. Documentos de contabilidad. Libramientos. Intervención del pago. El Tribunal de Cuentas. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

13463 *RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición para proveer 10 plazas de Inspector de Campos y Cosechas en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se hace pública la relación de los aspirantes aprobados.*

De conformidad con lo establecido en la base 8.1 de la Resolución del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de 5 de noviembre de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1974; por la que se convoca oposición libre para cubrir 10 plazas de Inspector de Campos y Cosechas, celebradas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hace pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación:

	Puntuación
D. Samuel Vega Moralejo	7,63
D. Manuel Sirvent Soliva	7,60
D. Francisco Martín Portero	7,50
D. Pedro Holgado Retes	7,45
D. José Javier Urreta Gurruchaga	7,02
D. Juan Pedro Herrero Sevilla	6,57
D. José Emilio Floristán Donlo	6,11

	Puntuación
D. Esteban de la Obra Ferrari	5,98
D. Antonio Serrano Alonso	5,96
D. Arsenio Martínez Tejero	5,81

Los aspirantes aprobados deberán cumplimentar la norma novena de la citada Resolución del 5 de noviembre de 1974.

Madrid, 19 de junio de 1975.—El Secretario del Tribunal, Juan Ramón Mata Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Fernando Pastor Cosculluela.

MINISTERIO DEL AIRE

13464 *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de junio de 1975 por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a examen de ingreso en el Centro de Selección de la Academia General del Aire, Tribunal que ha de juzgar las pruebas y orden de actuaciones.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 7 de junio de 1975, páginas 12283 a 12288, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de aspirantes admitidos, donde dice: «104. Paisano Cano Martínez, José Luis, de la Academia General del Aire», debe decir: «104. Cabo primero. Cano Martínez, José Luis, de la Academia General del Aire».

En la misma relación, donde dice «129. Paisano Morales, Antonio Eugenio», debe decir: «129. Paisano Cobos Morales, Antonio Eugenio».

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

13465 *LEY 25/1975, de 21 de junio, por la que se concede Plaza de Gracia durante los años 1975, 1976 y 1977, en las Escuelas de la Armada, a los consanguíneos del Brigadier don Cosme Damián de Churruca y Elorza.*

El próximo año de mil novecientos setenta y seis se cumple el bicentenario del ingreso en la Real Armada Española, como Caballero Guardiamarina, del Brigadier don Cosme Damián de Churruca y Elorza, muerto heroicamente en la batalla de Trafalgar.

La Armada Española, donde se guarda imperecedero recuerdo de su memoria, desea honrarla incorporando a sus filas el precioso apellido de su estirpe.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se concede el derecho a ingreso con Plaza de Gracia, durante los años mil novecientos setenta y cinco, mil novecientos setenta y seis y mil novecientos setenta y siete, en las Escuelas de la Armada, previo examen de suficiencia, sin ocupar plaza y siempre que reúnan las condiciones físicas exigidas para ello, a los consanguíneos varones del Brigadier don Cosme Damián de Churruca y Elorza que lleven como primer apellido Churruca.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREDÁ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13466 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luz Gómez Alvarez-Ugena.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus

propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de marzo de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.894, promovido por doña María Luz Gómez Alvarez-Ugena, sobre derecho a percibir complemento de carácter personal a extinguir, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Luz Gómez Alvarez-Ugena, contra la desestimación presunta de su pretensión de que se reconociera el derecho a percibir el complemento especial establecido en la disposición final quinta de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, y contra la resolución expresa de la Vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal, que le concedió dicho complemento aplicando el coeficiente uno coma siete a diez años, diez meses y seis días de servicios, debemos declarar y declaramos válido y subsistente el acto expreso impugnado por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; y sin hacer expresa declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de abril de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

13467 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Canto Selva.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 22 de febrero de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.252 promovido por don Pascual Canto Selva, sobre fijación del coeficiente 2,3, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la primera de las causas de inadmisibilidad formuladas por la Abogacía del Estado, frente al recurso promovido por don Pascual Canto Selva en su propio nombre y representación, contra la denegación de su petición

de elevación del coeficiente a que se refieren las presentes actuaciones, por parte de la Dirección General de la Función Pública (Presidencia del Gobierno), debemos declarar y declaramos dicha inadmisibilidad; lo que impide entrar en el enjuiciamiento del fondo de la litis. y sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 30 de abril de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

13468 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de abril de 1975 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Alquitrans, Emulsiones, Asfaltos e Impermeabilizantes (Sección de Impermeabilizantes), para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 1975.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de fecha 3 de junio de 1975, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11814, segunda columna, acuerdo cuarto, líneas 3 y 4 del apartado a), donde dice: «Quedan excluidos del presente Convenio: 1.º Las aportaciones.», debe decir: «Quedan excluidos del presente Convenio: 1.º Las exportaciones.»

13469 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de junio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,750	55,920
1 dólar canadiense	54,239	54,480

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Número	Propietario	Bienes y terrenos afectados	Levantamiento del acta			
			D.	M.	A.	Hora
1	Club Náutico de Santa Cruz de la Palma	Una edificación	4	julio	1975	10
2	Cabildo Insular de Santa Cruz de la Palma	Una edificación	4	julio	1975	10
3	Antonio Rodríguez Alves	Una edificación	4	julio	1975	10
4	Francisco Delgado García	Una edificación	4	julio	1975	10
5	Estación de Suministro de Carburantes DISA	Una edificación	4	julio	1975	10
6	U. N. E. L. C. O.	Una edificación	4	julio	1975	10

Debiendo advertir a todos ellos y a los incluidos que se crean con derecho o interés legítimo afectado por esta obra y expropiación, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal, que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma en el día y hora indicados. Así como que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado 3.º de la citada Ley, según el cual pueden en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, ir acompañados del Perito y tener derecho a requerir, a su costa, si lo desea, la presencia de un Notario.

Asimismo, acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que les asisten, así co-

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés	13,936	13,996
1 libra esterlina	126,519	127,128
1 franco suizo	22,331	22,444
100 francos belgas	159,217	160,160
1 marco alemán	23,760	23,884
100 liras italianas	8,892	8,933
1 florin holandés	23,040	23,159
1 corona sueca	14,200	14,280
1 corona danesa	10,225	10,276
1 corona noruega	11,352	11,409
1 marco finlandés	15,770	15,863
100 chelines austriacos	335,600	338,662
100 escudos portugueses	228,764	231,361
100 yens japoneses	18,911	19,001

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13470 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el proyecto «C.C.-832 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda por el Sur», punto kilométrico 0,00 al 0,70, término municipal de Santa Cruz de la Palma.*

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero provincial de Carreteras, Hago saber: Que por estar incluido el proyecto «C.C.-832 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda por el Sur», punto kilométrico 0,00 al 0,70. Tramo: Dársena-túnel de la Portada. Acondicionamiento. Provincia de Tenerife, en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/72, de 15 de julio, considerándose las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se ha señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife los días y horas que se indican a continuación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de presuntos propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación se expresa:

mo los recibos de la Contribución Territorial, Rústica y Urbana correspondientes a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, o cuyos verdaderos nombres se desconocen, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de junio de 1975.—El Ingeniero Jefe provincial.—4.900-E.